

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 32 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.. Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Manuel García Barzanallana, Director general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas y Aranceles á D. José Ciudad de la Hoz, Contador general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, de los cuales resulta que en 16 de Setiembre del año próximo pasado acudió al Alcalde de Barcarrota D. Agustin Gordilla solicitando que, con el objeto de documentar la reclamacion que intentaba hacer al Gobernador de la provincia sobre la inclusion indebida en las listas de electores municipales, como contribuyentes del impuesto de subsidios, de los vecinos Rafael Lorenzo, Francisco Diaz, José Galan, Benito Rodriguez y otros varios, se le expidiese, entre otros documentos que á su derecho convenian, certificado de una de las dos declaraciones que debieron aquellos haber presentado ante la Autoridad administrativa al establecer la industria, por razon de la cual figuraban en las listas; y caso de no existir por no haberse cumplido aquel requisito, se les exigiese sobre ello declaracion, preguntándoles el oficio ó industria á que en su solicitud de inclusion se refirieron:

Que habiendo tomado el Alcalde dicha solicitud en consideracion, y procedido á recibir las declaraciones á que la misma se referia, acudieron ante él, y con fecha 17 del propio mes, D. José Joaquin de Vargas y D. Luis Mendoza con una exposicion, en la cual se afirmaba haber

llegado á su noticia que el referido Alcalde habia obligado á comparecer á diferentes vecinos inscritos y no inscritos en las listas electorales, sin decirles el objeto de su llamada, y hécholes exhibir cuantos documentos poseian relativamente á la contribucion que pagaban en varios pueblos, con el deseo de poner en duda la legitimidad de los que por distintas Autoridades y por la Administracion de la Hacienda pública se les habian expedido; como asimismo que para lograr aquel objeto se les habian dirigido preguntas capciosas, y habian sido á mas examinados con comunicacion unos de otros, todo con el ánimo de sorprenderlos y envolverles en contradicciones, añadiéndose que el resultado de estos procederes era cohibir el ánimo de los electores, y concluyéndose con suplicar á dicha Autoridad que cesara en tales abusos, so pena de recurrir, caso contrario, al Gobernador de la provincia:

Que conceptuando el Alcalde que tales expresiones envolvian desacato grave á su autoridad como calumniosas é injuriosas, determinó, con fecha 18, remitir testimonio de dicha exposicion y de las declaraciones de que queda hecha mencion al juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, el cual, tan luego como le recibió, acordó por primera providencia que se examinasen las personas que prestaron aquellas:

Que practicada esta diligencia, requirió el Gobernador de inhibicion, fundado, ya en que se trataba de un caso comprendido en el párrafo tercero del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, ya en la razon de ser la causa impropcedente por carecer el Alcalde de Barcarrota, en virtud de cuya gestion empezó, de la licencia que era necesaria, con arreglo al art. 320 del Código penal, para ejercitar la accion criminal;

Y por último, que habiéndose declarado el Juez de primera instancia competente, dió de ello aviso al Gobernador, resultando en su virtud el presente conflicto:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, en que se declara que los Jefes políticos, hoy Gobernadores de provincia, no pueden suscitar contienda de competencia en materias criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

Visto el art. 320 del Código penal, segun el cual nadie podrá deducir accion de injuria ó calumnia causada en juicio sin previa licencia del Juez ó Tribunal que de él conociere:

Considerando, 1.º Que ni el delito que se imputa á D. Joaquin Vargas y D. Luis Mendoza es por su naturaleza de aquellos cuya represion está reservada por las leyes á la Administracion, ni el fallo del proceso que acerca de él se instruye depende de cuestion previa alguna cuya decision corresponda á aquella.

2.º Que aun suponiendo necesario para la validez del juicio el que la accion criminal, propuesta por el Alcalde de Barcarrota, hubiese sido autorizada por el Gobernador de la provincia, segun este alega infundadamente, dando una extension equivocada al art. 320 del Código penal, nunca sería la omision de este requisito causa bastante para la provocacion de competencia, lícita solo en materia criminal cuando ocurre alguno de los casos que expresa el artículo y párrafo citados del Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Oido el Consejo Real, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Pliego de condiciones con las que se saca á subasta pública el surtido de hilazas para los telares de los presidios de la Peninsula.

1.º El contratista estará obligado á suministrar las hilazas que se consuman en los presidios de la Peninsula, de los números y clases que designa la condicion 5.ª, y conforme á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales de este Ministerio, y en las Secretarías de los Gobiernos de provincia que se expresarán, debiendo verificar las entregas en los puntos que marca la condicion 6.ª

2.º La contrata será por dos años, á contar desde el dia en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos no bajará de 60,000 libras.

3.º Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas, se expedirá por el guarda-almacen del depósito general, ó los Comandantes de los presidios, la correspondiente certificación que acredite aquel extremo, uniendo al efecto y cesando desde entonces la responsabilidad del contratista. La Direccion en su vista propondrá á S. M. la aprobacion correspondiente y el pago del importe de cada entrega. Si se declaran inadmisibles las hilazas podrá el citado contratista nombrar un perito, designando la Direccion en Madrid, y en las provincias los Gobernadores, un tercero en caso de discordia para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.º Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, se satisfarán por el ramo de presidios si son declaradas de recibo las hilazas, y por el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.º Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 10, 12, 14, 16, 22, 30, 35, 50, 60 y 70. Las de los números 8, 10, 12 y 16 serán morenas desgrasadas y de superior calidad, y blancas las de los demás, entregando trama y urdimbre por partes iguales, excepto la del 12, que ha de ser solo trama, y el 16 urdimbre.

6.º Las entregas se harán en el Depósito general de efectos de Madrid, y en los presidios de la Coruña, Sevilla, Barcelona, Valladolid ó Burgos y Zaragoza, bajo la forma que determine la Direccion, y en la proporcion siguiente, en cada uno de los dos años que abraza esta contrata.

	Libras.
Núm. 8. Morena y desgrasada, trama y urdimbre.....	6,000
Núm. 10. Id. id., id. id.....	4,000
Núm. 12. Id. trama.....	10,000
Núm. 14. Trama y urdimbre blanca..	21,000
Núm. 16. Morena, urdimbre.....	40,000
Núm. 22. Blanca, trama y urdimbre..	4,500
Núm. 30. Id. id.....	4,000
Núm. 35. Id. id.....	2,000
Núm. 50. Id. id.....	500
Núm. 60. Id. id.....	500
Núm. 70. Id. id.....	500
Total.....	60,000

7.º La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, la Coruña, Sevilla, Barcelona, Vallado-

lid, Burgos y Zaragoza el dia 28 de Febrero próximo á la una de su tarde, en Madrid en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion ante el Director de Establecimientos penales, asistido del Ordenador general de pagos y del Oficial de la Secretaria del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, y en las provincias citadas ante el Gobernador, acompañado del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia designado por el Gobernador.

8.º No se admitirá proposicion alguna que exceda en cada clase de hilaza de los precios siguientes:

	Libra.	Rs. vn.
Núm. 8. Morena, trama y urdimbre á.	5	
Núm. 10. Id. id. id. á.....	5 1/4	
Núm. 12. Id. trama á.....	5 1/2	
Núm. 14. Blanca, trama y urdimbre á..	6 1/4	
Núm. 16. Morena, urdimbre á.....	6 1/4	
Núm. 22. Blanca, trama y urdimbre á..	7 3/4	
Núm. 30. Id. id. id. á.....	8 3/4	
Núm. 35. Id. id. id. á.....	9 1/2	
Núm. 50. Id. id. id. á.....	11	
Núm. 60. Id. id. id. á.....	12 1/2	
Núm. 70. Id. id. id. á.....	14	

9.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico, en papel de la deuda del Estado al precio de cotizacion, ó en acciones de carreteras por todo su valor, en la Caja general de depósitos en Madrid, y en las provincias en las sucursales, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá para los efectos que determina la condicion 15.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán el dia señalado para la subasta: para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios del reino, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M., á los precios siguientes:

	Libra.
La del núm. 8, morena, desgrasada, trama y urdimbre á.....	5
La del núm. 10, id., id., id. á.....	5 1/4
La del núm. 12, id., id., trama á.....	5 1/2
La del núm. 14, blanca, trama y urdimbre á.....	6 1/4
La del núm. 16, morena, desgrasada, urdimbre á.....	6 1/4
La del núm. 22, blanca, trama y urdimbre á.....	7 3/4
La del núm. 30, id., id., id. á.....	8 3/4
La del núm. 35, id., id., id. á.....	9 1/2
La del núm. 50, id., id., id. á.....	11
La del núm. 60, id., id., id. á.....	12 1/2
La del núm. 70, id., id., id. á.....	14

Y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 40,000 rs. vn. en metálico.»

11. La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, ó no se acompañase á ellas el documento que acredite la fianza previa, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

12. A las proposiciones acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y señas del domicilio del proponente.

13. El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en aquellas únicamente, y la adjudicacion se hará á favor del mejor postor: los demás licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y señas del domicilio.

14. En el correo inmediato al de la subasta darán cuenta los Gobernadores de las provincias ya citadas en la condicion 7.ª de todo lo actuado, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo las proposiciones originales mas ventajosas que se hubieren hecho.

15. El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso continuarán depositados los 40,000 rs. para que sirvan de garantía al cumplimiento de la contrata, en los términos que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. La Direccion de establecimientos penales, á medida que se hagan las entregas de hilazas, y con presencia de los documentos justificativos, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden y en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, sin que el contratista tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna por el quebranto de giro.

17. Al mes de aprobado el remate por S. M. se verificará la primera entrega de hilazas en el depósito general de esta corte en la forma siguiente:

Núm. 8.....	2,000 libras trama y urdimbre.
10.....	1,000 id. id.
12.....	5,000 trama.
14.....	5,000 trama y urdimbre.
16.....	5,000 urdimbre.
	48,000

18. A los dos meses se verificará la segunda entrega de igual cantidad y de los números que indicará la Direccion en la citada fecha, así como los puntos en que ha de entregarse. Con la misma anticipacion se harán por la citada Direccion los pedidos sucesivos.

19. El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

20. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Direccion de establecimientos penales y Ordenacion general de pagos.

Madrid 18 de Enero de 1854.—El Subsecretario interino, Ramon Miranda.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**PARTE ECLESIASTICA.**

La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar con fecha 20 de Enero, y de acuerdo con el dictámen de la Cámara eclesiástica, para los curatos que á continuacion se espresan á los sugetos que ocupaban el primer lugar en las ternas elevadas por los RR. Obispos de Osmá, Salamanca y Tortosa.

*Diócesis de Osmá.*

- A D. Francisco Villanueva para el curato de término de Santa María de Aranda de Duero.
- A D. Santiago Monasterio para el de nuestra Señora del Espino de Soria.
- A D. Cesario Ontoria para el de segundo ascenso de Osmá y la Olmeda.
- A D. Domingo Justo Lopez para el de Valdeavellano de Tera.
- A D. Pedro Martínez para el de Gumiel de Izan.
- A D. Faustino del Pico para el de Santa María de Roa.
- A D. Francisco Sacristan para el de San Pedro de Gumiel del Mercado.
- A D. Alejo Rico para el de Ines.
- A D. Luciano Uriel para el de primer ascenso de Aldea del Pozo y Valdegeña.
- A D. José Millan para el de Almenar.
- A D. Fray Gaspar Moreno para el de Blacos.
- A D. Francisco Villagrasa para el de Bos.
- A D. Martin Martínez Ternerero para el de Villaverde.

- A D. Nicasio Martínez para el de Peroniel.
- A D. Máximo Urrutia para el de Rávanos.
- A D. Francisco Leal García para el de Torre Andaluz.
- A D. Clemente Peñalva para el de Jaray.
- A D. Aquilino la Cal para el de Ontoria de Valdearados.
- A D. Fray Juan Monforte para el curato de entrada de Canos.
- A D. Mateo Perez para el de Lumbrerilla, Ceriveriza y Adobejo.
- A D. Servando San Martín para el de Ventosa de la Sierra.
- A D. Froilan Jimenez para el de Villarraso.
- A D. Manuel Mateo para el de San Gregorio.
- A D. Lucas Garcia para el de Tobilla del Lago.
- A D. Pedro Llorente para el de Sinovas.
- A D. Narciso Melchor para el de Pinillos.
- A D. Pantaleon Perez para el de Molinos de Razon.

- A D. Julian Almeria para el de Martialay y Ontalvilla.
- A D. Pablo Rincon para el de Valdanzuelo.
- A D. Ildefonso Heras para el de Estepa de San Juan.
- A D. Cipriano Lopez Medrano para el de Langosto.
- A D. Vicente Delgado para el de Quintanilla de Nuño Pedro.

*Diócesis de Salamanca.*

- A D. Francisco Pazos Dominguez para el curato de término de Santa Elena de Calzada de Valdunciel.
- A D. Marcos No para el de Santiago de Espino de Orbadá.
- A D. Manuel García para el de segundo ascenso de nuestra Señora de las Nieves de Mogarras.
- A D. Andrés Palomero para el de San Pedro de Ledesma.
- A D. Cayetano Elena para el de nuestra Señora de la Asuncion de Tordillos.
- A D. Francisco Frutos para el de nuestra Señora de la Asuncion del Guijuelo.
- A D. Santos Herraez para el de San Pedro de la Peña.
- A D. Miguel Villar para el de San Nicolás de Golpejas.
- A D. Lorenzo Falcon para el de San Martín de Horcajo Medianero.
- A D. Manuel Mulas para el de nuestra Señora de la Asuncion de Galinduste.
- A D. Camilo Ramos para el curato de primer ascenso de San Miguel de Sanchon de la Sagrada.
- A D. Leon Valverde para el de San Cristóbal de Beleño.
- A D. José Alvarez para el de San Salvador de Morille.
- A D. Antonio Ferrin para el de Santiago de la Maya.
- A D. Francisco Antonio Guerra para el de San Pedro de Pedrosillo de Alva.
- A D. Manuel Perez para el de San Pedro de Pajares.
- A D. Jacinto Maestre para el de San Pedro de Rozados.
- A D. Rafael Lopez para el de nuestra Señora de la Asuncion de Aldeaseca de la Frontera.
- A D. Ignacio Fuentes para el de San Miguel de Pitiegua.
- A D. Joaquin Cruz Balleza para el de entrada de San Mateo de Iñigo.
- A D. Nicolás Vicente para el de San Juan Bautista de Veimoz.

- A D. Mateo Luis para la vicaría perpétua de Santa María Magdalena de las Navas de Quejigal.
- A D. Joaquin Perez para la de San Miguel de Juzbado.
- A D. Ciriaco Sanchez para la de San Pedro de Pelayoz.
- A D. Rafael de la Cruz para la de Santa María de Navales.
- A D. Agustín Lopez para la de San Miguel de Aldea Rodrigo.
- A D. Pedro Jorge Garcia para la de nuestra Señora del Castillo de Carrascal de Velenulez.
- A D. Julian Hernandez para la de San Julian del Manzano.
- A D. Venancio Ramos para la de San Estéban de Molinillos.
- A D. Domingo Gonzalez para la de nuestra Señora de las Nieves.

*Diócesis de Tortosa.*

- A D. Vicente Piñon para el curato de término de la villa de Vinaroz, de la órden de nuestra Señora de Montesa.
- Asimismo se ha dignado S. M. nombrar á Don Manuel Vellalonga para la canongía vacante en la iglesia catedral de Barcelona por defecto de residencia de D. Salvador Vilella.

**PARTE CIVIL.**

S. M. ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

- En 3 de Enero de 1854. Traslado al juzgado de primera instancia fiscal de Boltaña, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por fallecimiento de Don Antonio Murillo, á D. Eusebio Fernandez de Velasco, Promotor fiscal de Peñafiel, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.
- Trasladando á la promotoría fiscal de Peñafiel, de entrada, en la provincia de Valladolid, á Don Gregorio Quintero Arnaiz, Promotor fiscal de Medinaceli, accediendo á sus deseos.
- Nombrando para la promotoría fiscal de Medinaceli, de igual clase, en la de Soria, á D. José Casado y Ruiz.
- Nombrando para la promotoría fiscal de Frechilla, tambien de entrada, en la de Palencia, vacante por fallecimiento de D. Eulogio Calderon, á D. Aniceto Aparicio.
- En 11 de Enero. Traslado á D. Mariano Noguera, Juez de primera instancia de Igualada, al juzgado de Elche, de ascenso, en la provincia de Alicante, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 9.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851.
- Trasladando al juzgado de Igualada, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de Borja, accediendo á sus deseos.
- Trasladando al juzgado de Borja, de ascenso, en la de Zaragoza, á D. Nicolás María Palacios, electo para el de Elche, accediendo á sus deseos.
- Trasladando á la promotoría fiscal de Huete, de ascenso, en la provincia de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Joaquin de la Fuente, á D. Juan Bautista Valcarcel, Promotor fiscal de Mula, accediendo á sus deseos.
- Trasladando para el de la promotoría fiscal de Mula, de ascenso, en la provincia de Murcia, á D. Santiago Soler y Estruch, Promotor fiscal de Benabarre, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la de Benabarre, de ascenso, en la de Huesca, á D. Manuel Ramirez, Promotor fiscal de Sacedon.

Nombrando para la promotoría fiscal de Sacedon, de entrada, en la provincia de Guadalajara, á D. Félix Martínez Unda.

En 18 de Enero. Declarando cesante á D. Timoteo Zabalburu, Promotor fiscal de Manresa, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en otro destino.

Nombrando á D. Baltasar Oliveres para la promotoría de Manresa, de ascenso, en la provincia de Barcelona.

En 19 de Enero. Nombrando para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Burgos por fallecimiento de D. Ramon Maria de Miquel, á D. José María Heredia y Godino, Magistrado electo de la de Canarias. Nombrando para la plaza de Magistrado que en su consecuencia resulta vacante en la Audiencia de Canarias á D. Diego Roca de Togores, Alcalde mayor que ha sido de Tondo.

En 20 de Enero. Declarando cesante, en vista del expediente instruido en este Ministerio, á D. José Calderon Durango, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz en la ciudad de Cádiz.

Trasladando al juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz en Cádiz, de término, á Don Joaquin Ramon Caracuel, Juez de primera instancia de Huesca, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al juzgado de Huesca, de término, á D. Baltasar de Eixalá, Juez de primera instancia de Mataró.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Mataró, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Joaquin Nadal, que ha servido el de Figueras.

En 21 de Enero. Declarando cesante con el sueldo que por clasificacion le correspondía á Don Francisco Ainat y Funes, Magistrado de la Audiencia de Madrid, en atencion al resultado que ofrece el expediente instruido en este Ministerio.

Trasladando á la plaza de Magistrado que en su consecuencia resulta vacante en la Audiencia de esta corte á D. José María Herreros de Tejada, Presidente de Sala de la de Sevilla.

Trasladando á la presidencia de Sala que este deja en la de Sevilla á D. Manuel Romero de Tejada y Falcó, Presidente tambien de Sala de la de Zaragoza, accediendo á sus deseos.

Trasladando á la presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Zaragoza á D. Ignacio Vieites Tapia, Presidente de Sala de la de Canarias, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la presidencia de Sala que queda vacante en la de Canarias á D. Manuel Leon y Romero, Magistrado de la de Cáceres.

Nombrando para la plaza de Magistrado que queda vacante en la Audiencia de Cáceres á Don Diego Roca de Togores, electo para otra de igual clase en la de Canarias.

Nombrando para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Canarias á Don Juan Fiol, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas en esta corte.

Trasladando al juzgado del distrito de las Vistillas en esta corte al Juez mas antiguo en los de las Afueras de la misma D. José Ripoll y Galvez, que lo era del del Norte.

Nombrando para el de la promotoría fiscal de primera instancia del distrito del Norte, en las Afueras de esta corte, á D. Fernando Madrazo, Fiscal de imprenta que ha sido en la misma.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1851, se publica á continuacion el estado que la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda del Tesoro público ha formado y dirigido á este Ministerio, de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Diciembre último.

Madrid 26 de Enero de 1854.—El Subsecretario, MANUEL CEJUELA.

*El estado que se cita es como sigue:*

**JUNTA DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL TESORO PUBLICO.**

*Estado demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Diciembre próximo pasado.*

Cantidades declaradas de abono en rs. vn.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de devengarse.	Fecha del acuerdo de la Junta.
73,383.12	Excmo. Sr. Duque del Infantado.....	No preferente con interés de 3 por 100.....	»	1.º de Julio de 1854.....	10 de Diciembre de 1853.
40,097.30	D. Manuel Romero de Cisneros.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
32,227.5	D. Buenaventura de la Rivaherrera.....	Preferente sin interés.....	»	»	Idem idem.
953	D. Tomás Casañas.....	No preferente con interés.....	»	4.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
4,215	El Ayuntamiento de Carrías.....	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
31,000	D. Vicente Bertran de Lis y Rives.....	Idem con interés.....	»	»	Idem idem.
639,294	Sres. Alvert y Rovira.....	Preferente con idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	14 idem.
81,454.2	D. Manuel María Alvarez.....	No preferente con idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,019	D. Francisco García Herrera.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,100	D. Cipriano Castilla.....	Idem sin interés.....	»	4.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
4,468.30	Sres. Martinez, Herrero y compañía, apoderados del Ayuntamiento de Torre-Padre.....	No preferente con interés.....	»	»	Idem idem.
4,000	D. Santiago Arenas.....	Idem idem.....	»	4.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
4,000	D. Miguel Catalan.....	Idem sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,200	D. Simon de las Rivas.....	No preferente con interés.....	»	»	Idem idem.
146,578.28	D. Andrés Corral, apoderado de los herederos de D. Luis Rojas.....	Preferente con idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	17 idem.
11,055	D. Dario Corcuera.....	No preferente con interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
20,480	D. Francisco Lor y Entrena.....	Preferente sin idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
42,000	D. Francisco Lor y Entrena.....	Preferente con interés.....	»	»	21 idem.
29,656	D. Francisco Lor y Entrena.....	Idem sin interés.....	»	1.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
41,178.18	D. Manuel Mathou.....	No preferente con interés.....	»	»	Idem idem.
3,164.20	Los Ayuntamientos de las Juntas de Oteo Trastaloma y pueblo de Criales.....	Idem sin interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
2,743.31	Herederos de D. Juan Modesto de la Mola.....	No preferente con interés.....	»	»	Idem idem.
48,716.24	D. Esteban Camarots.....	Idem idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
4,600	D. Antonio Aguado.....	No preferente sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,300	D. Victoriano S. Cristóbal.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
4,800	D. Andrés Martínez.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
2,000	D. Manuel Gurra.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
43,242	D. Pablo Guinea.....	Idem con interés.....	»	»	Idem idem.
9,786.17	El Ayuntamiento de la villa de Caspe.....	Idem idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	24 idem.
4,000	El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	28 idem.
3,600	D. Francisco Lapeña.....	Idem idem.....	»	1.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
4,400	D. José Franca.....	Idem idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
2,000	D. Julian Palarea.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,519	D. Francisco de las Rivas.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
369,195.24	D. Antonio Miranda é hijo.....	Preferente con idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
424,560.30	D. Nazario Carriguiri.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	34 idem.
5,836.15	D. Simon de las Rivas.....	No preferente sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,875.29	D. José Cifuentes.....	Idem con interés.....	»	»	Idem idem.
4,437.31	D. Genaro Garcia.....	Idem idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
41,503.10	D. José Leonart y otros.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,228	Los curiales del juzgado de la Subdelegacion de Valencia.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,313.25	D. Luis Narice y otros.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,970,487.7					

## RESUMEN.

	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Importe de los mandamientos de pago á cargo del Tesoro en billetes, según el estado anterior.	Preferente con interés..... 8.280,627.44 Idem sin interés..... 28,948.21 No preferente con id..... 32.112,805.17 Idem sin interés..... 786,747.27	41.209,129. 8
Idem id. según el presente estado.	Preferente con interés..... 1.558,629.44 Idem sin interés..... 82,363. 5 No preferente con id..... 310,178.21 Idem sin interés..... 19,016. 4	1.970,187. 7
Importe total á cargo del Tesoro hasta la fecha.	»	43.179,316.15
Idem á cargo de la Deuda pública, según el estado anterior.	»	5.565,684.16
Total importe expedido por la Junta hasta la fecha.	»	48.745,000.31

## CRÉDITOS AMORTIZADOS.

Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio de 1852.	Preferente con interés..... 1.100,506. 3 No preferente con id..... 2.456,091.16 No preferente sin id..... 54,784.11	3.311,381.30
Idem en la subasta de 27 de Junio último.	Preferente con interés..... 1.017,911 No preferente con id..... 2.653,353.10 No preferente sin id..... 102,702. 8	3.773,966.18
Por la conversión en Deuda perpétua de 3 por 100 se deducen los arriba expresados.	7.085,348.44 5.565,684.16	12.651,032.30
Deuda del material en circulación hoy día de la fecha.	»	36.093,968. 1

Nota. A esta suma deberá considerarse aumentada la de los créditos satisfechos por la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, dando así un total en circulación de 41.984,698 rs. 12 mrs. Otra. En la cantidad total de la clase de preferente con interés se han aumentado 480,000 rs. que en el estado anterior se hallaban comprendidos en la clase de no preferente con interés, mediante á que, á reclamación de D. Vicente Bertran de Lis y Rives, así se ha determinado por Real orden de 28 de Noviembre último, quedando deducida la misma suma en la clase de no preferente con interés. Madrid 15 de Enero de 1854. —Excmo. Sr.—El Presidente, Lorenzo Nicolás Quintana.

## 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia de Pontevedra y el de marina del tercio y provincia de Vigo sobre el conocimiento de la causa criminal instruida en el segundo contra Tomás Sobreira, como presunto reo de las heridas causadas en la mar á Ignacio Barcia, hallándose ambos embarcados en una lancha propia del Sobreira, cuyo conocimiento pretende el Juez de Pontevedra, fundándose en que el procesado es paisano, y en que no se le ha remitido por el de marina testimonio bastante para acreditar el desafiamento, y la Comandancia de Vigo sostiene su jurisdicción fundándose en el art. 42 de las ordenanzas de matrículas y en las Reales órdenes de 27 de Julio de 1847 y 22 de Noviembre de 1848:

Vistos: Considerando que con arreglo al art. 42 del título 4.º de las ordenanzas de matrículas y á las Reales órdenes de 27 de Julio de 1847 y de 22 de Noviembre de 1848, el conocimiento de todo delito cometido á bordo de los buques, sean grandes ó pequeños y en alta mar ó puerto, corresponde exclusivamente á la marina, sin intervención de ninguna otra Autoridad y sin excepción de delitos ni de personas;

Declaramos que el conocimiento de dicha causa corresponde al juzgado de marina del tercio y provincia de Vigo, al que se remitan todas las actuaciones para lo que proceda conforme á derecho; y mandamos se saque copia certificada de esta resolución y se remita á la redacción de la GACETA del Gobierno para su inserción en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los señores de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, García Goyena, Presidente; Varona, Gamarra, Lopez Yaquez, y Arriola en Madrid á 27 de Enero de 1854.—Está rubricado por dichos señores.—Licenciado, Elgarresta.

Es copia del original de que certifico.—Manuel de Carranza.

## DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Habiendo quedado sin efecto, por falta de postor, los tres dobles remates intentados en esta corte y Sevilla para el surtido de 12,000 quintales de hierro colado que son necesarios en las minas de Riotinto para la cementación del cobre, S. M., por Real orden de 11 del actual, se ha servido mandar se verifique el cuarto doble remate, también en esta corte y Sevilla, bajo las mismas condiciones que los anteriores, y el precio máximo de 47 rs. quintal castellano, puesto en las minas de Riotinto.

En su consecuencia, y hallándose inserto el pliego de condiciones en la GACETA oficial de 8 de Julio último y Boletín oficial de la provincia de Sevilla del 5 del mismo Julio, esta Direccion general ha señalado, para que tenga efecto el cuarto remate en esta corte y Sevilla, el día 4 de Marzo próximo á las dos en punto de la tarde, y lo avisa al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Enero de 1854.—Aribau.

El día 2 del próximo mes de Marzo deberá celebrarse en las minas de Linares y en la Administración principal de Hacienda de la provincia de Jaén la subasta para rematar el suministro del aceite comun que pueda ser necesario para consumo de aquel establecimiento en los seis ó siete primeros meses del año actual, bajo el tipo máximo admisible de 44 rs. arroba, puesto en aquellas minas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en esta general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, y en las dependencias referidas.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitación.

Madrid 27 de Enero de 1854.—Aribau.

El día 2 del próximo mes de Marzo se verificará en la fábrica nacional de cobrería de Juvia y en la Administración principal de Hacienda pública de la Coruña la subasta para el suministro de 15,000 quintales de carbon de piedra, puestos en aquella fábrica, sirviendo de tipo máximo ad-

misible para el remate la cantidad de 4 rs. y 14 maravedís quintal castellano.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitación; en el concepto de que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, y en la Administración y fábrica citadas.

Madrid 27 de Enero de 1854.—Aribau.

El día 1.º del mes de Marzo se procederá en el establecimiento de las minas de Linares á la venta en pública subasta de una partida de 100 arrobas de bronce, procedentes de moldes inutilizados, los cuales se adjudicarán al mejor postor, siendo el tipo mínimo admisible el de 66 rs. arroba.

Lo cual se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitación.

Madrid 27 de Enero de 1854.—Aribau.

## DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para que los que sucedan en alguna grandeza de España ó título de Castilla satisfagan el impuesto especial causado con sucesión, sin que D. Manuel María Calvo de Tejada y Valenzuela, sucesor en el título de Conde de la Puebla de los Valles por fallecimiento de su hermano el Sr. D. Ramon José Calvo de Tejada, haya pagado los 32,000 rs. que por tal concepto ha devengado, esta Direccion ha acordado se publique en la GACETA la vacante del título expresado con arreglo á lo mandado en el artículo 6.º de la Real instrucción de 14 de Febrero de 1847 por sí el inmediato sucesor del que le ha renunciado quiere admitirle, el cual tiene seis meses de término para hacer conocer su derecho, satisfacer el impuesto especial que se cause con su sucesión, y sacar la correspondiente Real carta de confirmación, pasado el que sin efectuarlo, se entiende la renuncia igualmente como está declarado en el art. 9.º del citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 26 de Enero de 1854.—El Director general, Augusto Amblard.

## DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose cobrado ya, y existiendo en esta Caja el importe de los intereses de la Deuda consolidada, correspondiente al semestre vencido en 31 de Diciembre último, y documentos que obran en depósito, se avisa á los interesados para que concurren á la misma Caja á percibir las cantidades que respectivamente les correspondan; en el concepto de que si dejasen trascurrir un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, sin que algunos se hubiesen presentado á recoger aquellos, se constituirán en depósito formal en la Caja con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de 14 de Octubre de 1852.

Madrid 29 de Enero de 1854.—El Director, Nicolás Mérida Lizana.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente que debe construirse en el término de Rincon de Soto, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 1.203,694.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pamplona ante el Gobernador de Navarra, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 25 de Enero de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente de Rincon de Soto sobre el rio Ebro, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Guadiela en la carretera trasversal de Cuenca á Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á reales vellón 360,853.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 26 de Enero de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Guadiela en la carretera de Cuenca á Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

## SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo de satisfacer los alumnos de esta Universidad, conforme á lo prevenido en el artículo 219 del reglamento de estudios vigente, el segundo y último plazo de los derechos de matrícula concluida la primera mitad del curso, y con el fin de darles tiempo para que se preparen á dicho pago y de evitar que se aglomeren en la depositaria al verificarle, el Excmo. Sr. Rector se ha servido mandar se anuncie en la GACETA y en el Diario, y que se fije en el tablon de edictos de cada facultad el señalamiento de los días de Febrero próximo en que ha de tener lugar.

Los alumnos de latinidad y los de filosofía elemental ó superior pagarán en la depositaria de esta Universidad desde el día 10 hasta el día 15

de Febrero, ambos inclusive, la cantidad de 100 reales.

Pagarán desde el día 15 hasta el día 18 los alumnos de la carrera del notariado la de 100 rs.

Desde el día 19 hasta el día 23 los de las facultades de medicina y farmacia la de 160 rs.

Desde el día 24 hasta el día 28 los de la facultad de jurisprudencia la de 160 rs.

Para verificar estos pagos no necesitan los alumnos recoger papeleta alguna; pero deberán presentar el recibo de la depositaria en la mesa de su respectiva facultad de la Secretaria general en el mismo día en que hayan satisfecho el mencionado segundo plazo. La depositaria librará recibo por duplicado á los que lo soliciten para acreditar á sus familias que han pagado.

Madrid 28 de Enero de 1854.—El Secretario general, Victoriano Mariño.

## ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Habiendo de proveerse, con autorización del Gobierno de S. M., la plaza de conserje, encargado al mismo tiempo de guardar los gabinetes y componer las máquinas é instrumentos, con el sueldo de 6000 rs. y casa en la escuela de Villaviciosa de Odon, los que además de saber leer, escribir y contar tengan buena conducta moral y la aptitud necesaria para las diversas funciones de este destino, presentarán á la Direccion sus solicitudes, francas de porte, en el término de 20 días, desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que para acreditar dicha aptitud serán examinados prácticamente por persona idónea, y de que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que hayan prestado servicios al Estado.

Madrid 25 de Enero de 1854.—El Director, Bernardino Nuñez de Arenas.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 500 rs., he dispuesto se anuncie en la GACETA y Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de Octubre último, y á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha.

Madrid 28 de Enero de 1854.—El Conde de Quinto.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Blicos, dotada con 500 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 24 de Enero de 1854.—Joaquin Alonso.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

José Paz García, sustituto que fué por el cupo de esta capital y reemplazo de 1844, ha acudido al Consejo de provincia en reclamacion del depósito de su pertenencia; mas habiendo dejado de presentar el recibo que debió librarse al tiempo de su ingreso en caja por la depositaria de la Excelentísima Diputacion provincial, se ha acordado anunciar al público esta solicitud por medio de la GACETA de Madrid y del Boletín oficial de esta provincia, para que si alguien se creyere con mejor derecho al importe del referido crédito lo justifique ante el Consejo en el preciso término de un mes, finado el cual se resolverá lo que corresponda.

Barcelona 19 de Enero de 1854.—Melchor Ordoñez.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Golosalvo, dotada con 4500 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado

